



POLÍTICA GENERAL DE COMPLIANCE PENAL

INVERSIONES GRUPO ABU, S.L.

Política General de Compliance Penal



Sevilla, a 6 de febrero de 2024

ÍNDICE

1. CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIÓN.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	3
3. OBJETIVO.....	3
4. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	4
5. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN.....	4
6. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO PENAL.....	4
7. PRINCIPIOS ESTRÁTEGICOS DE COMPLIANCE.....	5
7.1. <i>Principio de cumplimiento de la legislación penal aplicable al Grupo ABU y prohibición de la comisión de hechos delictivos.....</i>	<i>5</i>
7.2. <i>Principio de congruencia y minimización de riesgos penales.....</i>	<i>5</i>
7.3. <i>Principio de promoción de la Cultura de Cumplimiento.....</i>	<i>6</i>
7.4. <i>Principio de continua actualización y mejora.....</i>	<i>6</i>
8. OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL.....	6
9. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO.....	7
10. DIFUSIÓN.....	7

1. CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIÓN

Versión	Fecha	Descripción	Autor	Estado	Aprobado por
1.0	08-01-2024	Versión inicial	Asesoría Jurídica	Aprobado	CDA

2. INTRODUCCIÓN

INVERSIONES GRUPO ABU, S.L. (en adelante "**Grupo ABU**", o la "**Sociedad**") considera la integridad como el primer valor del Grupo.

Grupo ABU exige y promueve la integridad, reconociendo aquellos comportamientos acordes con la ética y el cumplimiento de las normas, con independencia de su categoría profesional y la empresa del Grupo donde se desenvuelven. Por su parte, el Código de Conducta del Grupo ABU establece el cumplimiento de las normas internas y externas, atendiendo al espíritu y a la finalidad de las mismas, y observando en todas las actuaciones un comportamiento ético por parte de todos los miembros de la Sociedad y, en lo que resulte aplicable, a Terceros que tengan relación con Grupo ABU.

Por ello, el Consejo de Administración ha aprobado la presente Política General de Compliance Penal (en adelante, la "**Política**"), de aplicación y carácter obligatorio para todo el Grupo que incluye a todos los consejeros, directivos, profesionales y/o personal (en adelante, el "**Personal**") que preste servicios profesionales dentro de la Sociedad.

La Política ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en el Código Penal y la Circular 1/2016, de la Fiscalía General del Estado, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como de acuerdo con las mejores prácticas (Norma UNE 19601, sobre sistemas de gestión de compliance penal).

Adicionalmente, se promueve que cualquier persona, física o jurídica, que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional con Grupo ABU (en adelante, los "**Terceros**"), cumpla, en todo o en parte, según proceda, las obligaciones en materia de cumplimiento normativo.

3. OBJETIVO

La presente Política enuncia el posicionamiento y las medidas que la Sociedad ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de Riesgos de Compliance Penal, para así alcanzar los Principios de Compliance estratégicos y operativos de la Sociedad.

Este conjunto de medidas se articula en torno al Programa para la Prevención del Riesgo Penal de la Sociedad con el objeto de estructurar un entorno de prevención, detección y gestión temprana de los riesgos de Compliance, así como para reducir los efectos en el caso de que se materialicen, contribuyendo a generar una Cultura de Cumplimiento entre todo el Personal afectado por este documento en aquello que les resulte aplicable.

En particular y partiendo de los valores establecidos en el Código de Conducta del Grupo, a través de esta Política, el Grupo ABU quiere:

- Establecer y dar a conocer la voluntad y el compromiso de la Sociedad con el cumplimiento de las Obligaciones de Compliance que en cada momento y en función de la actividad del Grupo resulten de aplicación.

- Fijar y comunicar los Principios de Compliance estratégicos o principios y el marco para la fijación de los mismos, así como los elementos del Programa para la Prevención del Riesgo Penal de la Sociedad del que se ha dotado la Sociedad para el cumplimiento de dichos Principios.

- Identificar al Personal de la Sociedad responsable del Programa para la Prevención del Riesgo Penal de la Sociedad y las responsabilidades o competencias que desempeñan a tal efecto.

- Indicar las obligaciones y compromisos que todo el Personal de la Sociedad y, en su caso, de los Terceros, asumen conforme a esta Política, exponiendo, en particular, los medios para comunicar los incumplimientos o no conformidades y las consecuencias de éstas.

Esta Política debe ser interpretada en el contexto del Código de Conducta del Grupo ABU, así como de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente que resulte de aplicación a la Sociedad.

4. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

La Política es de obligado cumplimiento y de aplicación a todo el personal del Grupo ABU, que deberá cumplir con su contenido, independientemente del cargo que se ocupe.

Esta Política puede hacerse extensiva a Terceros, completamente o en parte, para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones de Compliance, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen.

5. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

El contenido de esta Política afecta a aquellas actividades o procesos de la Sociedad que entrañan una exposición a Riesgos de Compliance Penal. En la medida en que los Riesgos de Compliance se determinan gracias a haber identificado previamente cuáles son las Obligaciones de Compliance de la Sociedad en función de las actividades que ésta desarrolla, Grupo ABU ha identificado los siguientes Ámbitos de Compliance en los que existen Obligaciones de Compliance que le resultan de aplicación y sobre los cuales se aplica esta Política:

- Ámbito de la promoción y gestión inmobiliaria.
- Ámbito de la promoción y gestión de activos.
- Y, en general, cualquier otro Ámbito de Compliance que, en cada momento, el Consejo de Administración pueda considerar que debe quedar bajo el Programa para la Prevención del Riesgo Penal.

6. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO PENAL

El Programa para la Prevención del Riesgo Penal de la Sociedad se compone de los siguientes elementos:

- a) La presente "**Política General de Compliance**", según el objetivo indicado en el apartado 3 anterior.

- b) El **"Manual para la Prevención del Riesgo Penal"**, que se integra por una parte general y por otra especial, que pretende identificar y anticiparse a la materialización de riesgos penales a los que, por su actividad, la Sociedad quede expuesta.
- c) El **"Órgano de Control y Supervisión del Riesgo Penal"**, al que le compete la supervisión periódica de los sistemas de control y prevención del riesgo penal establecidos por Grupo ABU.

Este Órgano cuenta con la autoridad e independencia necesarias para el desarrollo adecuado de sus funciones.
- d) El **"Canal de Cumplimiento"**, como herramienta a través de la cual cualquier persona con una relación profesional con la Sociedad puede informar de potenciales hechos delictivos de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (**"Ley 2/2023"**).
- e) El **"Mapa de Riesgos Penales"**, que establece la metodología y criterios para identificar y evaluar los riesgos penales.
- f) La **"Política del Sistema Interno de Información"** y el **"Procedimiento de Gestión de las Comunicaciones"**, todo ello en los términos previstos en la Ley 2/2023.
- g) La **"Política de identificación y gestión de Conflictos de Interés"**, cuyo objetivo es prevenir, identificar y comunicar potenciales conflictos de interés.
- h) El **"Código de Conducta"**, que establece los principios generales y normas deontológicas básicas que han de presidir la actuación de la Sociedad en los distintos ámbitos, siendo objeto de especial atención la prevención de conductas que puedan dar origen a una hipotética responsabilidad penal de Grupo ABU.
- i) El **"Régimen Disciplinario"** aplicable en caso de incumplimiento del Programa o de la normativa interna, conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en el convenio laboral de aplicación y en el resto de normativa laboral, así como en la normativa societaria que resulte de aplicación a la Sociedad.

7. PRINCIPIOS ESTRÁTEGICOS DE COMPLIANCE

El Grupo ABU ha determinado los siguientes Principios estratégicos de Compliance que rigen su actuación en materia de Compliance y que el Personal de la Sociedad y Terceros se comprometen a seguir y respetar:

7.1. Principio de cumplimiento de la legislación penal aplicable al Grupo ABU y prohibición de la comisión de hechos delictivos

Actuar en todo momento de conformidad con la normativa aplicable, externa o interna, aplicando el principio de tolerancia cero frente a incumplimientos o no conformidades, quedando terminantemente prohibida la comisión de hechos delictivos en la Sociedad.

7.2. Principio de congruencia y minimización de riesgos penales

Orientar y promover que las políticas y procedimientos de compliance de Grupo ABU sean congruentes con sus fines y actividades, así como minimizar en todo lo

posible la exposición de la Sociedad a los riesgos penales que pudieran ponerse de manifiesto.

7.3. Principio de promoción de la Cultura de Cumplimiento

Promover una Cultura de Cumplimiento, divulgando entre el Personal de la Sociedad las normas, políticas y procedimientos que les resulten de aplicación en el desarrollo de sus funciones, concienciando, formando y sensibilizando sobre la importancia de su cumplimiento y sobre las consecuencias de su incumplimiento, así como sobre el deber de informar acerca de conductas que supongan o puedan suponer incumplimientos o no conformidades.

7.4. Principio de continua actualización y mejora

Desarrollar y contribuir al desarrollo, revisión, actualización y mejora de la presente Política, del Programa para la Prevención del Riesgo Penal para que Grupo ABU, alcance sus Principios de Compliance, así como de cualquier política y normativa interna aplicable a la Sociedad.

Estos Principios de Compliance estratégicos sientan las bases y orientan la actuación de la Sociedad en materia de Compliance. Anualmente Grupo ABU establecerá los Principios de Compliance operativos para cada ejercicio y que permitirán a su vez dar cumplimiento a los referidos Principios de Compliance estratégicos.

8. OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL

Los objetivos de compliance penal de la Sociedad son los siguientes:

- a) Implementar y desarrollar todas las medidas necesarias para la prevención de riesgos penales, identificando las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los hechos delictivos, e impulsar la actuación responsable del Personal, todo ello de conformidad con los estándares, principios y valores establecidos en materia de cumplimiento normativo.
- b) Difundir e informar al Personal de manera adecuada acerca del Programa para la Prevención del Riesgo Penal, y exigir que el Personal cumpla, en cualquier caso, con la legislación vigente y dicho Programa.
- c) Informar al Personal de la existencia del Canal de Cumplimiento y de la obligación de comunicar de buena fe a través del mismo cualquier conducta irregular de la que tenga conocimiento o sospecha fundada, garantizando, asimismo, la ausencia de represalias en los términos previstos en la Ley 2/2023.
- d) Dotar al Programa para la Prevención del Riesgo Penal de los recursos financieros, humanos y materiales adecuados para su desarrollo y supervisión, así como la consecución de los objetivos de compliance penal aquí recogidos.
- e) Informar al Personal sobre el régimen disciplinario aplicable en caso de incumplimiento del Programa o de la normativa interna.
- f) Facilitar el ejercicio de las funciones del Órgano de Control y Supervisión del Riesgo Penal como órgano encargado de supervisar el correcto funcionamiento del Programa.
- g) Formar al Personal de manera adecuada para que sean conscientes de los riesgos penales existentes en función de los ámbitos de actuación de la Sociedad, de las

consecuencias de los mismos y de las herramientas para prevenir y anticiparse a la materialización de tales riesgos.

- h) Revisar de manera continua el Programa para su adecuación a la realidad de la Sociedad de cada momento, y a eventuales cambios legislativos, de criterios o de estándares.

Los presentes objetivos de compliance penal serán objeto, de un lado, de revisión periódica por parte del Órgano de Control y Supervisión del Riesgo Penal para su adecuación a las circunstancias existentes, y, de otro lado, dicho Órgano realizará el seguimiento periódico de la consecución de tales objetivos.

9. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

La presente Política refleja el compromiso manifiesto por parte del Consejo de Administración de la Sociedad de cumplir con la legalidad vigente y con los mejores estándares aplicables a la Sociedad, en particular en el ámbito del compliance penal.

El cumplimiento de lo establecido en esta Política es responsabilidad del Personal, si bien el Órgano de Control y Supervisión del Riesgo Penal promoverá la comunicación de su contenido al Personal, supervisando asimismo su cumplimiento.

Anualmente se renovará el compromiso de cumplimiento sobre el personal en posiciones especialmente expuestas.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá implicar la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario que resulte de aplicación.

10. DIFUSIÓN

La presente Política se encuentra a disposición de todo el Personal en la Intranet corporativa.

Asimismo, Grupo ABU pondrá la presente Política a disposición de Terceros a través de su página web corporativa.